

MINUTA

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 1150 celebrada el 9 de septiembre de 2004

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Vittorio Corbo Lioi (Presidente);
José de Gregorio Rebeco (Vicepresidente);
María Elena Ovalle Molina (Consejera);
Jorge Desormeaux Jiménez (Consejero);
Manuel Marfán Lewis (Consejero)

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacrur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);
Luis Oscar Herrera Barriga (Gerente de División Política Financiera);
Esteban Jadresic Marinovic (Gerente de División Internacional);
Rodrigo Valdés Pulido (Gerente de División Estudios);
Mario Ulloa López (Revisor General);
Jorge Court Larenas (Secretario General)

1. ACUERDO : N° 1150-03-040909
2. MATERIA : Modifica Capítulo I "Introducción" del Compendio de Normas Financieras.
3. GERENCIA : División Política Financiera.
4. POLÍTICA : Mejoramiento de criterios de políticas de transparencia en la implementación de normativas de regulación del sistema financiero y mercado de capitales.
5. MINUTA : N° 1150-03-040909

Al Banco Central de Chile, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de su Ley Orgánica Constitucional (LOC), le corresponde velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. La misma norma citada señala que, para los efectos referidos, el Banco dispondrá, entre otras, de atribuciones para la dictación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.

Por su parte, el artículo 35 del referido cuerpo legal precisa las atribuciones normativas conferidas al Banco en materia de regulación del sistema financiero y del mercado de capitales.

Se hace presente que en el proceso de formulación de las normas antes referidas, en muchos casos resulta conveniente dar a conocer las iniciativas o proyectos en análisis, con el objeto que las personas interesadas y el público en general, tengan la oportunidad de efectuar consultas o comentarios, antes de proceder a la aprobación y divulgación de las normas pertinentes. Lo anterior, es una práctica que ya se ha utilizado en proyectos específicos y permite obtener un mayor entendimiento y por ende un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.

Dicha práctica resulta consistente con las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional sobre transparencia de las políticas monetarias y financieras, y las disposiciones del Tratado de Libre Comercio suscrito por Chile con los Estados Unidos de América.

El Consejo, por Acuerdo N° 1150-03-040909, dispuso incluir al final del Capítulo I del Compendio de Normas Financieras, las disposiciones sobre el Procedimiento de publicación de propuestas normativas adoptadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley Orgánica Constitucional.

En mérito de lo expuesto, se acordó modificar el Capítulo I "Introducción", del Compendio de Normas Financieras, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de septiembre de 2004.